

Exp.: 07-OPEN-00022.6/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 2/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Puerta de Hierro de Majadahonda.

Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Universitario del Henares.

Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Universitario del Sureste.

Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Universitario Infanta Leonor.

Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Universitario Infanta Cristina.

Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Universitario del Tajo.

Solicito el convenio para que los alumnos de la rama Sanitaria de FP puedan realizar prácticas en el Hospital Universitario Rey Juan Carlos.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 “Protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto al apartado 15.1 *“Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por contener datos personales de las personas titulares representantes de los centros educativos y del hospital.

No existe un único convenio para cada hospital, sino que las prácticas para Formación Profesional se formalizan con cada uno de los centros educativos a través del modelo normalizado de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, que es la que tiene las competencias en formación, con la firma y el DNI del representante del Centro educativo y del Gerente del Hospital.

El modelo normalizado que rige las condiciones del convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, es el mismo y se encuentra accesible junto con la normativa específica en la página “Gestión de Formación en Centros de Trabajo (FCT)” en el portal de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/gestion-formacion-centros-trabajo-fct#normativa-documentos>

Anonimizar los datos de los firmantes en cada documento sólo aportaría enviar el contenido del mismo modelo normalizado de convenio.

La relación de centros de formación profesional que tiene conveniados cada hospital para realizar las prácticas en rama sanitaria en formación de pregrado está publicada en las memorias de cada hospital, en la sección 7. “Gestión del conocimiento”, en el apartado de “Formación de Pregrado”, accesibles en la página: Memorias e Informes del Servicio Madrileño de Salud, en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
51262032022016 p5
LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Fdo.: Almudena Quintana Morgado